380

N E I V A H U I L A

Palacio de Justicia, Oficina 701 - Teléfono No. 8710273

ACTA DE LA AUDIENCIA 80 C.S.T.SS

RAD: 41001-31-05-001-2018-0100-00

TIPO DE PROCESO:	ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	**JULIO RAUL SERNA**
APODERADO:	TULIA SOLEY RAMIREZ A.
DEMANDADOS:	**PROTECCION y otros**
APODERADO:	NEFTALI VASQUEZ VARGAS

Siendo las 8:30 a.m., de hoy 24 de FEBRERO de 2020 se da inicio a la audiencia dentro del proceso de la referencia, con la designación de la Secretario ad-Hoc.

A la hora señalada comparecen: Los apoderados de las partes,

ETAPAS PROCESALES EVACUADAS

Procedió el juzgado a resolver lo ventilado en el escrito allegado por la apoderada actora.

A U T O: No Reponer el auto que dispuso la no comparecencia de la perito y/o de la Junta Nacional.

SE SURTIÓ NOTIFICACION.

Apoderado actora manifiesta que el juzgado no ha resuelto el recurso de Apelación interpuesto de manera subsidiaria, por lo que debió pronunciarse.

A U T O: El despacho dispuso negar el recurso de Apelación.

SE SURTIÓ NOTIFICACION.

La apoderada interpone nuevamente recurso de Reposición contra la anterior decisión del juzgado y se dé trámite al recurso de Queja,

Se corrió traslado de lo anteriormente decidido a los demás intervinientes.

Los apoderados manifestaron estar de acuerdo con lo decidido por despacho.

A U T O: El despacho mantiene lo decidido en el sentido de Negar el recurso de apelación y concede el recurso de Queja. Copias a costas de la parte actora y dispuso el CIERRE DEL DEBATE PROBATORIO.

SE SURTIÓ NOTIFICACION

Las partes alegaron de conclusión.

El Juzgado procedió a dictar la presente sentencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Neiva, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ***DECLARAR*** JULIO RAUL SERNA ORTIZ no demostró en este proceso perdió el 50% más de su capacidad laboral.

SEGUNDO: ABSOLVER a PROTECCIÓN S.A., de conceder la pensión de invalidez y demás pretensiones procesales del Demandante.

TERCERO: ABSOLVER a la parte llamada en Garantía de su citación a éste proceso.

CUARTO: DECLARAR probadas las excepciones formulas por las demandadas.

QUINTO: CONDENAR en costas a la parte demandante.

SEXTO: CONSULTAR ésta sentencia de no ser apelada.

Del anterior fallo se surtió NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS.

SIN RECUSO ALGUNO.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma por quienes en ella intervinieron como aparece.

El Juez,

ARMANDO CARDENAS MORERA

El Secretario,

GUSTAVO NUÑEZ SERRATO